

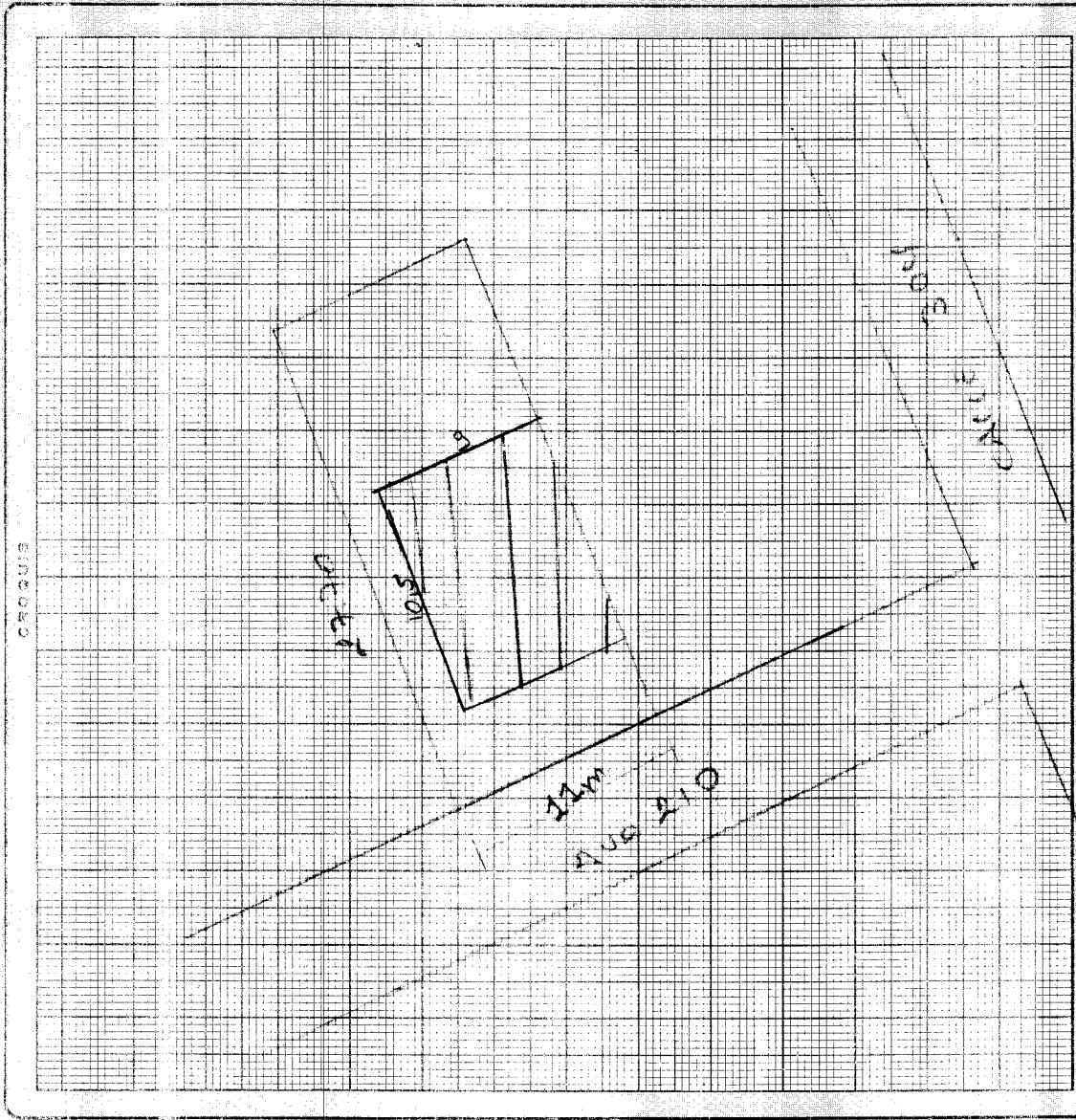
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTABLECIMIENTO DE MEDICION HORIZONTAL		☒ SI ☐ NO	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 1 3 0 8 1 2 1 2 0 0 1	
ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 4		ZONA SEGUN VALOR 0	
DATOS GENERALES 8		ZONA HOMOGENEA 0	
DIRECCION: barrio VITARIA ANGLADORA N° 1 calle Av. 210 CALLE 304		N° 30	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) 10 AV 210 51 N		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N°	

DATOS DEL LOTE

FRENTE		(11)		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	
		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		OBSERVACIONES	
☒ 1 sin edificación ☐ 2 con edificación	☐ 30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	solo 5 m 2007 para para terreno de 499 m de Hipteam 10 y bloques m 10 20	
☐ 1 USO DEL AREA SIN EDIFICACION ☐ 2 si mismo que la construcción ☐ 3 otro uso	☐ 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	AMPLIAR. HPT 10 20 20 20 20	
☒ 28 ☐ 29 otro uso	☐ 32 TOTAL DE BLOQUES	1	
nombre código			

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	FEDULA DE IDENTIDAD O RUC	TITULO DE PROPIEDAD	Fecha
	CARRERA	DELGADO	DISTRALVA ESCOBEL	4	8/mar/90
	Juanma Delgadillo	Rodriguez	130642824-7 #20837850-8	4	22 Julio 90
[]					

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES										INDICADORES GENERALES																																
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)																																										
ESTRUCTURA				PAREDES				ENTRERPISO INFERIOR O CONTRAPIEDO				PISO				ENTRERPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				TUM-BADOS		VENTANAS									AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	

[illegible]

3081912

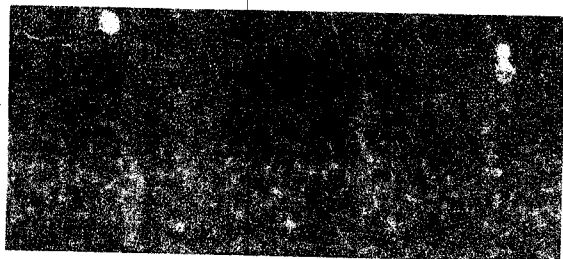


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
03/13/13

Nº 2013-13-08-03-POL.116



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES:

ENTRE JUANA DELGADO ROJAS, FRANCISCO CORDONA

COVERA, JUAN ZAMBRANO VERGARA, DIANA MERA ZAMBRANO, Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S)

USD\$30.300.00 INDETERMINADA

MANTA,

Febrero 27 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P01.116.-

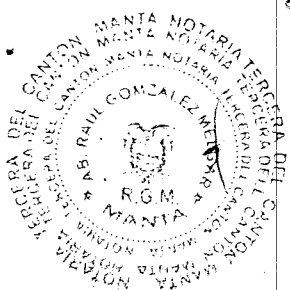
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUANA ISABEL DELGADO ROJAS Y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD \$ 30,300.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de Febrero del dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS Y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges señores: **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO**, casados entre si, por sus propios y



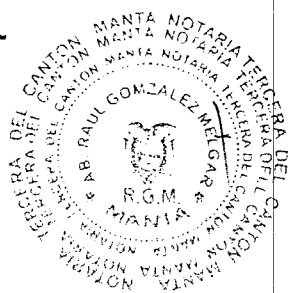
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:** **CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS Y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y por otra los cónyuges **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS Y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **CIENTO DOS**, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los conyuges Disnarda Isabel Cardona Delgado y Edison Paúl

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(701)

Vargas Jácome, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada ante el Abogado Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta este cantón, el veintidós de julio del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita el siete de mayo del año dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA Y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO**, un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **CIENTO DOS**, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Once metros avenida doscientos diez. **PORATRAS:** Los mismos once metros y terrenos del lote número siete. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis. **POR EL OTRO COSTADO.** Veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez. Teniendo una Superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.300,00)** valor que LOS COMPRADORES los cónyuges **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA Y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO**, pagan a los VENEDORES los cónyuges **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS Y FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente

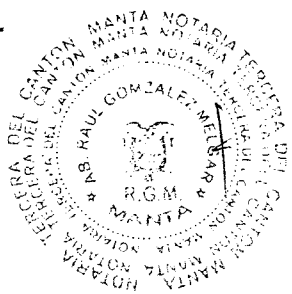
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. ^{Tres)} **NOVENA:**

ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contenida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)

Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece los cónyuges **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA y DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO**, a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que



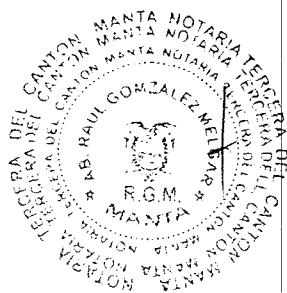
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **CIENTO DOS**, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Once metros avenida doscientos diez. **PORATRÁS:** Los mismos once metros y terrenos del lote número siete. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis. **POR EL OTRO COSTADO.** Veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez. Teniendo una Superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA



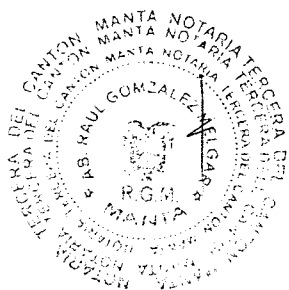
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(cnn)

podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La



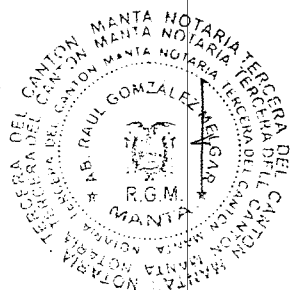
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Sub

información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y

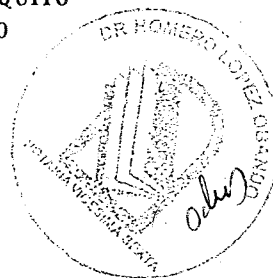
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

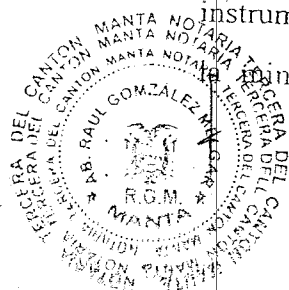
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

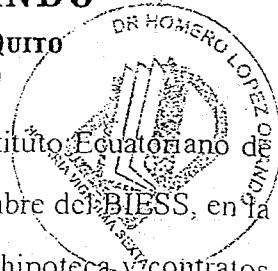
Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

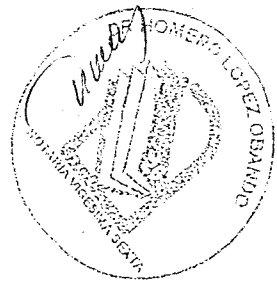


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
090798742-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

PROFESIÓN VIGENTE
ING. ELECTRONICO
V3343V4342

APellidos y Nombres del Padre
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Apellidos y Nombres de la Madre
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARLAMENTARIAS Y CONSULTA POPULAR 2011

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

1 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-ADM

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Viceduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNFI-SANFQ-2010-00095 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOLIOS UNOS Y SE APROBÓ EN UNA ACTA
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRICOMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

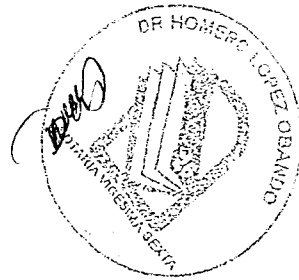
FECHA 13 DE OCT DE 2010

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO EDGARDO ROLDÁN

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
090798742-4

FECHA DE EMISIÓN: 1994-05-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

PROFESIÓN: INGENIERO ELECTRONICO
NOMBRE: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
NOMBRE DE LA ESPOSA: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉQUILA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se ofrece, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



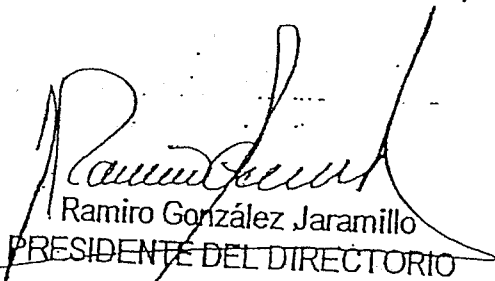
IESS

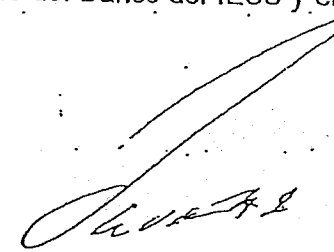
Banco del IESS

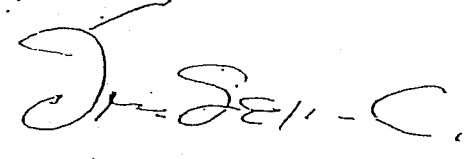
ACTA DE POSESIÓN No. 002

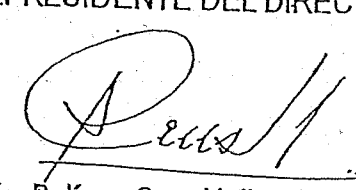
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

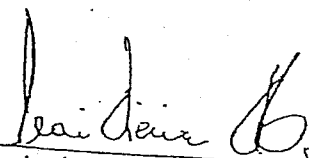
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

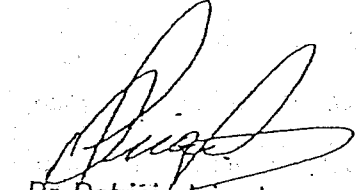

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

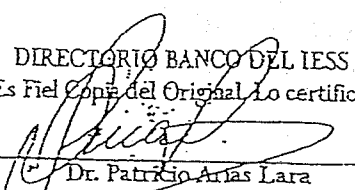

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Vicedadania Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFO-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

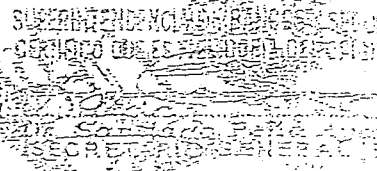
ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

SANTIAGO PÁEZ AYALA
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

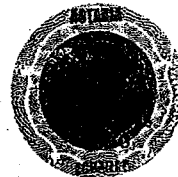
Quito, a

04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

22 AGOSTO 1943

002-1 0123 0144

CUENCA

1943



[Signature]

EQUATORIANA****

ALDRIA CECILIA SANTACRUZ F

SUPERIOR INC. ACADEMICO

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

MANTE

20/01/2001

20/02/2005

REN 0175174

Man



PLACAR SERVICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANA

PROVINCIA CANTÓN

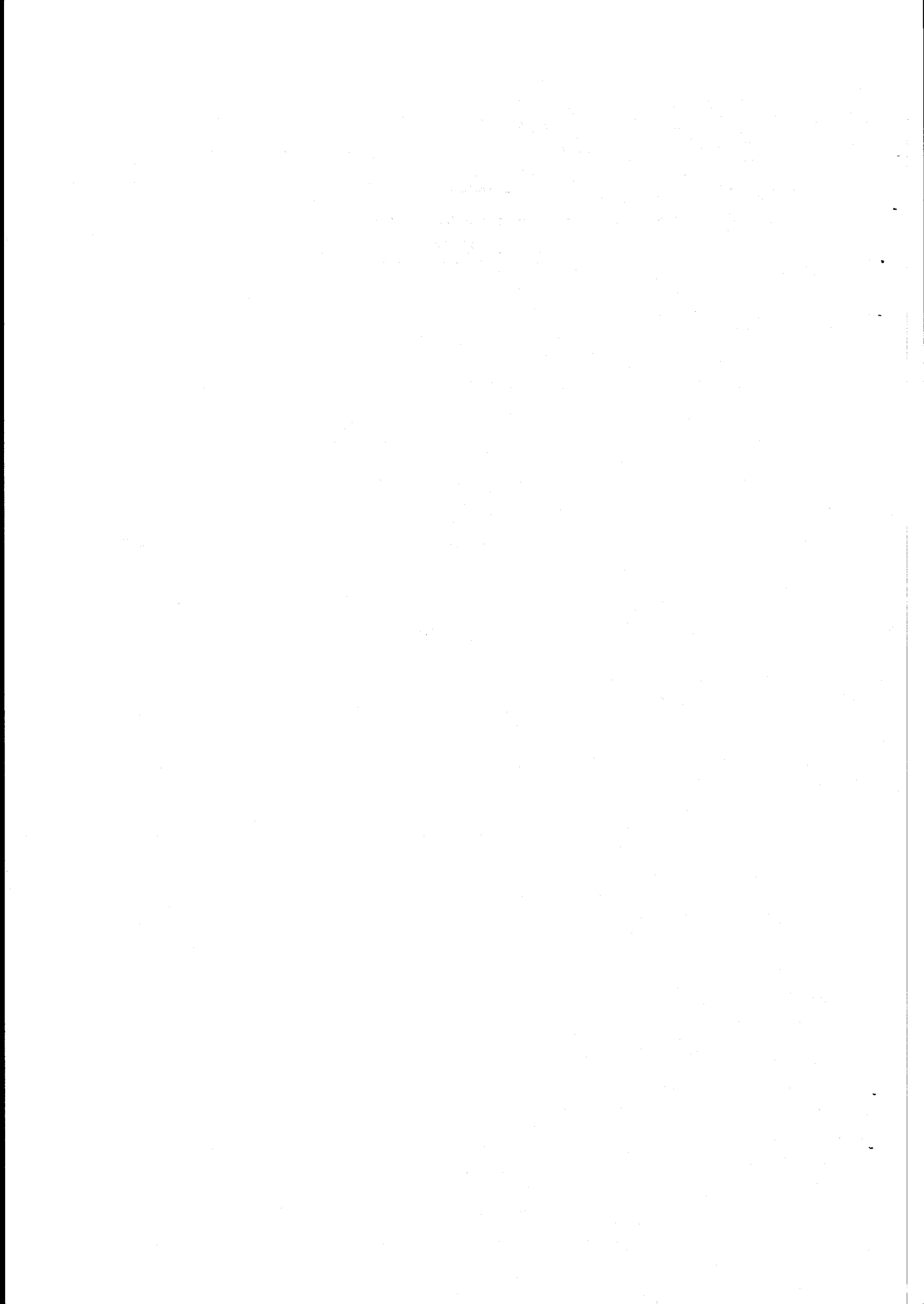
MANA ZONA

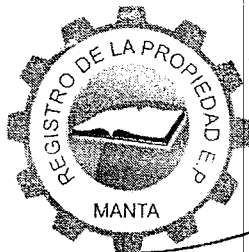
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17259



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17259:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de septiembre de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3081912000

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. La totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. la venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.109 21/08/1995	1
Compra Venta	Compraventa	1.179 07/05/2002	10.455

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 21 de agosto de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.109 Número de Repertorio: 2.657

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de agosto de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

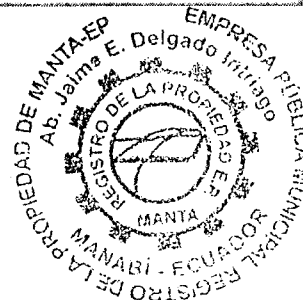
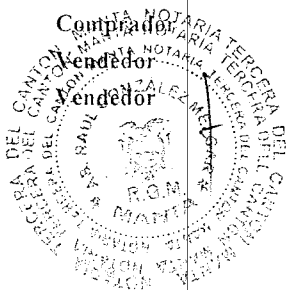
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Totalidad de terreno el mism que se encuentra signado con el n. OCHO de la manzana Ciento dos ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06428499	Cardona Delgado Disnarda Isabel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000031287	Cardona Coveña Francisco Eliecer	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado	Manta



Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 17259

Página: 1 de 2

Inscrito el : martes, 07 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.455 - Folio Final: 10.461

Número de Inscripción: 1.179 Número de Repertorio: 2.117

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de julio de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. La totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; y, POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06428499	Cardona Delgado Disnarda Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-08029341	Vargas Jacome Edison Paul	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1109	21-ago-1995	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:43 del martes, 05 de febrero de 2013

A petición de: *Dr. Juan Carlos Varg...*Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100418

No. Certificación: 100418

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10610

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-19-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 304,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303598500

DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10640,00

CONSTRUCCIÓN: 22352,63

32992,63

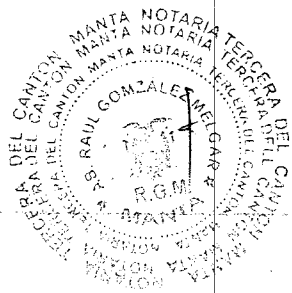
Son: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

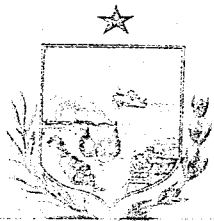
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 08/02/2013 12:43:41





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 55798

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____

perteneciente a _____ URBANO

ubicada _____ SOLAR Y CONSTRUCCION

cuyo _____ DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

de _____ SITIO MAZATO LT 8 MZ -102 AV 210 Y CALLE 304 asciende a la cantidad

de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA

\$32992.63 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOALRES

CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

08 FEBRERO 2013.

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA




Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIALISTA
1-50-1-2-3

Nº 18475

No. 2964

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **JUANA ISABEL DELGADO ROJAS**, con clave Catastral 3081912000, ubicado en la manzana 102 lote 8 avenida 210 calle 304 sitio Mazato, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 11m. Avenida 210

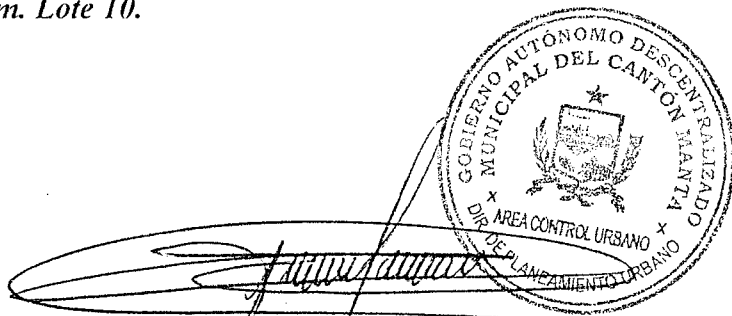
Atrás: 11m. Lote 7

Costado derecho: 27,70m. Lote 6

Costado izquierdo. 27,70m. Lote 10.

Área. 304m²

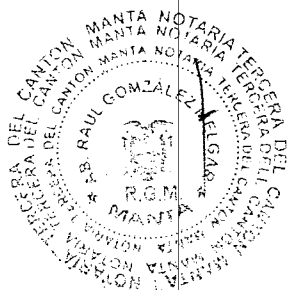
Manta, enero 04 del 2013

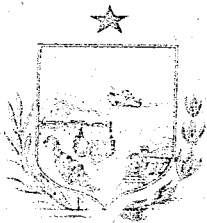


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 80433

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

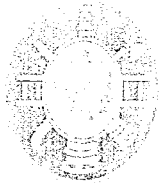
Manta, 1 de febrero de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3081912000 SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304
Manta, uno de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERÍA MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 1244898

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

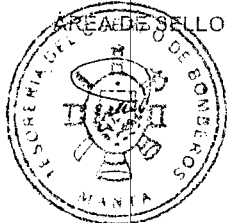
CI/RUC: 1303598500001
NOMBRES: DELGADO ROJAS JUANA DE CARDONA
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 210 Y CALLE 304 LOTE 8 MANZANA 102
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 244526
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 05/02/2013 11:24:51



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 06 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

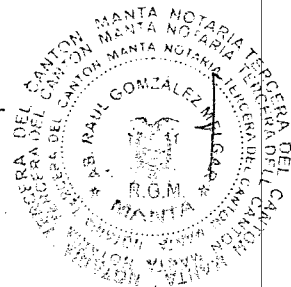


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000148755

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-08-19-12-000	304,00	32992,63	60863	148755
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303598500	DELGADO ROJAS JUANA ISABEL	SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304	Impuesto principal		329,93	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		98,98	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		428,91	
1309740494	ZAMBRANO VERGARA JUAN CARLOS	NA	VALOR PAGADO		428,91	
			SALDO		0,00	

EMISION: 2/20/2013 2:45 ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

099
099 - 0225 1309740494
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO VERGARA JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
CENTRO DE
ZONA

Juan Carlos Zambrano
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0125 0904210085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDONA COVERA FRANCISCO ELIECER

STO DGO TSACHILA
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ABRAHAM CALAZADON
8
ZONA

Francisco Eliecer Cardona Covera
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA
130974049-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VERGARA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA ANNABEL
MERA ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA GARCIA MARIA EUTACIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-24

[Firma]
V3333V2122

CIUDADANIA 090421008-5

CARDONA COVERA FRANCISCO ELIECER
MANABI/JAMA/JAMA
07 JULIO 1949
001- 0051 00202 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARABUEZ 1949

[Firma]

EQUATORIANA***** E333313222
CASADO JUANA DELGADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO CARDONA
ELVIA COVERA
SANTO DOMINGO 03/01/2005
05/01/2021

[Firma]

gries

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0040 1303598500

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON

ABRAHAM CALAZACON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130359850-0
DELGADO ROJAS JUANA ISABEL
MANABI/FEDERNALES/COJIMIES
30 ENERO 1950
001- 0250 00997 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1950

Juana Delgado



ECUATORIANA***** E334919822
CASADO FRANCISCO CARDONA
PRIMARIA COSTURERA
BENICIO DELGADO
ALICIA ROJAS
STO DGO DE LOS CLD30/10/2007
10/10/2019

2579431



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056
056 - 0233 **1311342180**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NERA ZAMBRANO DIANA ANNABEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA CENTRO DE
 CANTÓN ZONA

PARROQUIA
Diana Mera
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CÉDULA: 1311342180
 NOMBRE: NERA ZAMBRANO DIANA ANNABEL
 FECHA: 17/02/2013
 LUGAR: MANTA
 SEXO: F
 EDAD: 1983

Diana Mera



ECUATORIAN *****
 CÉDULA: 0436529
 NOMBRE: JUAN CARLOS ZAMBRANO MERA
 FECHA: 01/04/1983
 LUGAR: MANTA
 SEXO: M
 EDAD: 1983

REN 0436529



Quito, 13/12/2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

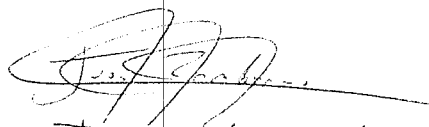
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 704460, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Luis Carlos Zumbado Vergara es de US\$ 30.000 (Trenta mil Dólares de los Estados Unidos de América).

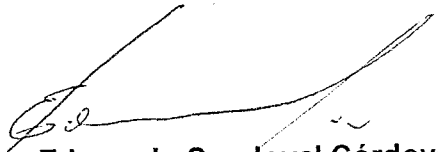
En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

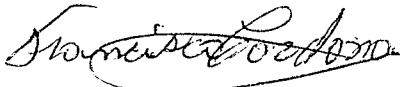

Luis Carlos Zumbado Vergara
Sr.
C.C. 130478044-Y



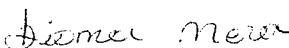
habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


JUANA ISABEL DELGADO ROJAS
C.C 130359850-0


FRANCISCO ELIECER CARDONA COVEÑA
C.C 090421008-5

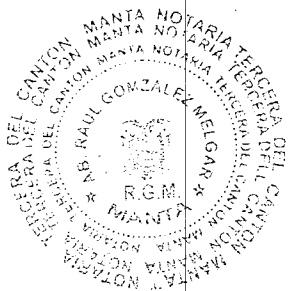

JUAN CARLOS ZAMBRANO VERGARA
C.C 130974049- 4


DIANA ANNABEL MERA ZAMBRANO
C.C 131134218-0

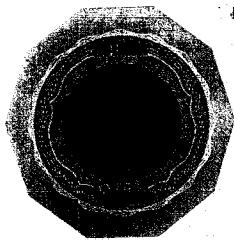
SE OTORGO...


EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

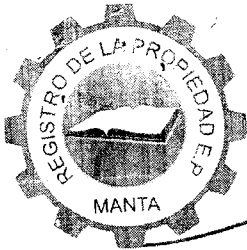


ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19, FOJAS)-



Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

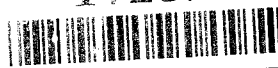
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mim@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		
Cedula	No.	000000001
Clave Catastral	3081912000	
Nombre:	Delgado Rojas Ivana	
Rubros:		
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras	0997569167	
Tasa de Seguridad	Diana Mera	
Reclamo:	Certif. Aval para cota	
Firma del Usuario	<u>Diana Mera</u> Firma del Usuario	
Elaborado Por:	Amparo Quiroz	
Informe Inspector:	<u>[Firma]</u> Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	<u>[Firma]</u> Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17259



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17259:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de septiembre de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3081912000

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. La totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. la venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
		1.109	21/08/1995	1
Compra Venta	Compraventa	1.179	07/05/2002	10.455
Compra Venta	Compraventa			

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 21 de agosto de 1995*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1.109 Número de Repertorio: 2.657
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 08 de agosto de 1995*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
La Totalidad de terreno el mismo que se encuentra signado con el n. OCHO de la manzana Ciento dos ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06428499	Cardona Delgado Disnarda Isabel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000031287	Cardona Coveña Francisco Eliecer	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado	Manta



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 17259

Página: 1 de 2

de mayo de 2002

Folio Inicial: 10.455 - Folio Final: 10.461

Inscripción: 1.179 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de julio de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. La totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; y, POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06428499	Cardona Delgado Disnarda Isabel	Casado	Manta
Vendedor	17-08029341	Vargas Jacome Edison Paul	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1109	21-ago-1995	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:43 del martes, 05 de febrero de 2013

A petición de: Sr. Juan Enrique Delgado

Elaborado por: Zaida Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituyera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 17259

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99029

USD 1:25

Nº 099030

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9190

Fecha: 12 de diciembre de
2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-19-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 304,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303598500	DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10640,00
CONSTRUCCIÓN: 22521,65
33161,65

Son: TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

Impreso por: MARIS REYES 12/12/2012 16:35:15



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

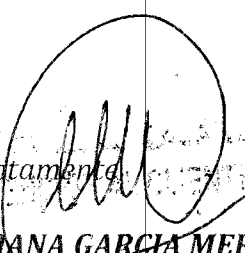
Manta, 1 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **SR. ZAMBRANO VERGARA JUAN CARLOS** con numero de cedula **130974049-4** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no consta como deudor en la Empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE

10-12-12 13:18

Dirección de
Avaluos Catastro y
Registros

FORMULARIO DE RECLAMO



Muy Ilustre Municipio
SAN PABLO DE MANABÍ

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-7
Correo Electrónico: mimin@manta.gov.ec

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

3-08-19-12-000.
Pelgado Rojas Juana.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

0997569167

Reclamo:

C.A. compraventa
Pasa directo.

Olivia Mera

Firma del Usuario

Fecha:

Informe Inspector:

2 Avaluos

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

Sebastián Torres
Sebastián Torres

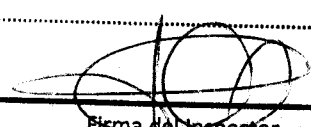
Firma del Técnico

Fecha: 12-12-2012

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	3081712000		
Nombre:	Delgado Reyes Xamen		
		Rubros:	
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
Certificado			
		Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector: caso 1 pleito, ya este			
Actualizado			
		 Firma del Inspector	Fecha: 10-12-12
Informe Tecnico:			
		Firma del Tecnico	Fecha:
Informe de aprobacion:			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17259:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de septiembre de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3081912000

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. La totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. la venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.179	07/05/2002	10.455
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	518	27/05/2003	4.698
Hipotecas y Gravámenes	Ampliación de Hipoteca Abierta	1.339	30/11/2005	21.006
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	794	24/06/2010	12.732

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 07 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.455 - Folio Final: 10.461

Número de Inscripción: 1.179 Número de Repertorio: 2.117

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de julio de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, la totalidad del inmueble el mismo que se encuentra signado con el número OCHO, de la manzana CIENTO DOS y que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, once metros y avenida doscientos diez; POR ATRAS, los mismos once metros y terrenos del lote número siete; POR UN COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número seis; y, POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros setenta centímetros y terrenos del lote número diez, Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador
Vendedor
Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-000000031283 Delgado Rojas Juana Isabel
13-06428499 Cardona Delgado Disnarda Isabel
17-08029341 Vargas Jacome Edison Paul

Estado Civil Domicilio
Casado(*) Manta
Casado Manta
Casado Manta

2 / 3 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 27 de mayo de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.698 - Folio Final: 4.714

Número de Inscripción: 518 Número de Repertorio: 2.128

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE GRAVEMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO

La Sra. Maritza del Rosario Tello López a nombre y en representación del Banco del Pichincha Compañía

Anónima, en su calidad de Apoderada Especial de la Institución.

El lote de terreno signado con el número Ocho, de la manzana Ciento dos ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie: Trescientos cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031287	Cardona Coveña Francisco Eliecer	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1179	07-may-2002	10455	10461

3 / 3 Ampliación de Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 30 de noviembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.006 - Folio Final: 21.021

Número de Inscripción: 1.339 Número de Repertorio: 5.794

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA ABIERTA, que fue inscrita el 27 mayo del

2003 bajo el número 518.

La Sra. Tatiana Carolina Becerra Terán a nombre y en representación del Banco del Pichincha Compañía

Anónima, en su calidad de Apoderada Especial de la Institución.

Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número Ocho de

la manzana Ciento dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031284	Cardona Covená Francisco Eliecer	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031285	Cardona Delgado Francisco Javier	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-11724833	Delgado Aragon Ana Maribel	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	518	27-may-2003	4698	4714
Compra Venta	1179	07-may-2002	10455	10461



ototeca

Jueves, 24 de junio de 2010

21

Folio Inicial: 12.732 - Folio Final: 12.748

Número de Inscripción: 794

Número de Repertorio:

3.472

Lugar donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de octubre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i o n d e H i p o t e c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeador Hipotecario	80-00000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031287	Cardona Coveña Francisco Eliecer	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031285	Cardona Delgado Francisco Javier	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-11724833	Delgado Aragon Ana Maribel	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000031283	Delgado Rojas Juana Isabel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	518	27-may-2003	4698	4714
Hipotecas y Gravámenes	1339	30-nov-2005	21006	21021

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:45 del miércoles, 05 de diciembre de 2012

A petición de: *Zaida Azucena Salto Pachay*

Elaborado por Zaida Azucena Salto Pachay

1307300432



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ

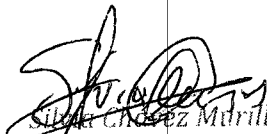
Manta, 10 de Diciembre del 2012.

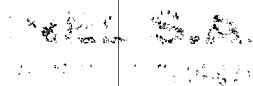
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **DELGADO ROJAS JUAN ISABEL** con número de cedula **130359850-0** No se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO**, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Silvia Chacón Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE


CNEEL S.A.



12/10/2012 10:35

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-08-19-12-000	305,00	\$ 20.325,10	AV. 210 Y CALLE 304	2011	44960	112397
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO ROJAS JUANA DE CARDONA			Costa Judicial	\$ 5,81		\$ 5,81
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,10		\$ 6,10
			Interes por Mora	\$ 11,82		\$ 11,82
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 39,72		\$ 39,72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,40		\$ 1,40
			TOTAL A PAGAR			\$ 64,85
			VALOR PAGADO			\$ 64,85
			SALDO			\$ 0,00

12/10/2012 12:00 MACIAS DAMIAN
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 10 de Diciembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

Delgado

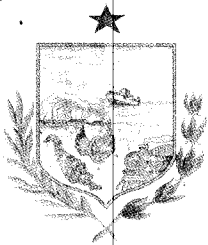
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **DELGADO ROJAS JUANISABEL** con número de **cedula 130359850-0** **No** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO**, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Silvia Chacón Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 98942

USD 1.25

Nº 098942

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de diciembre de
2012

No. Electrónico: 9178

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-19-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 304,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303598500	DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10640,00
CONSTRUCCIÓN:	15846,88
	26486,88

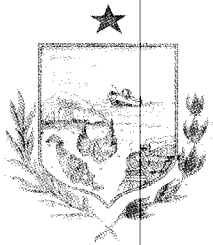
Son: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta E.

Director de Avaluos, Catastros y Registros (S)

Impreso por: MARIS REYES 12/12/2012 11:58:36



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 98944
ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 098944

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de diciembre de
2012

No. Electrónico: 9178

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-19-12-000

Ubicado en: SITIO MAZATO LT. 8 MZ-102 AV. 210 Y CALLE 304

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 304,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303598500	DELGADO ROJAS JUANA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10640,00
CONSTRUCCIÓN:	15846,88
	26486,88

Son: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

Impreso por: MARIS REYES 12/12/2012 11:58:36